



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT - RP - Incremento de estipendios y en reintegros de gastos de guardería y/o jardines maternos de becarios/as de AGENCIA I+D+i - Marzo, abril y mayo del año 2024

VISTO el EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020, N.º 287 del 28 de marzo de 2024 y N.º 468 del 27 de mayo de 2024 y la Resolución N.º 115 del 20 de julio de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional, homologada por el Decreto N.º 214/06, el 25 de marzo de 2024 se acordó otorgar un incremento salarial en las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 29 de febrero de 2024 de un OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1º de marzo de 2024.

Que mediante el Decreto N.º 287/2024 en su Anexo XXIII se estableció el monto mensual a percibir en concepto de reintegro por gastos de guarderías y/o jardines maternos de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$111.398) a partir del 1º de marzo de 2024.

Que en idéntico sentido, el 22 de mayo de 2024, en el marco de la citada Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional, se acordó otorgar un incremento salarial en las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de marzo de 2024 de un DOS POR CIENTO (2%) a partir del 1º de abril de 2024, y de un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1º de mayo de 2024 a las retribuciones vigentes al 30 de abril de 2024.

Que mediante el Decreto N.º 468/2024 en su Anexo XLI se establecieron los montos mensuales a percibir en concepto de reintegro por gastos de guarderías y/o jardines maternos de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (\$113.626) a partir del 1º de abril de 2024 y de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$121.580) a partir del 1º de mayo de 2024.

Que, con motivo de continuar brindando apoyo al trabajo cotidiano de los actores fundamentales del sistema de

investigación científica y tecnológica, se considera oportuno otorgar un idéntico aumento en los estipendios de las y los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, a fin de evitar su depreciación.

Que, en este sentido, corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe el nuevo monto de estipendios y reintegros por gastos de guarderías y/o jardines maternas de las y los becarios de la AGENCIA I+D+i, ajustados a lo establecido en los Acuerdos Paritarios suscritos el 25 de marzo de 2024 y el 22 de mayo de 2024.

Que la adopción de la presente medida tiene por objeto asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la AGENCIA I+D+i para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país.

Que el Directorio de la AGENCIA I+D+i, a través de la Resolución N.º 115/2021, delegó en su Presidente la facultad de resolver toda cuestión administrativa y financiera con relación a los estipendios asignados a las becarias y los becarios, a partir del financiamiento otorgado a proyectos por la AGENCIA I+D+i, consistentes en mejoras, otorgamiento de bonos, prórrogas, ajustes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas por la Resolución N.º 115 el Directorio de la AGENCIA I+D+i del 20 de julio de 2021 y en uso de las facultades emergentes del Decreto N.º 157/2020.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un incremento del OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1º de marzo de 2024 en los estipendios vigentes al 29 de febrero de 2024, de aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un incremento del DOS POR CIENTO (2%) a partir del 1º de abril de 2024 en los estipendios vigentes al 31 de marzo de 2024, de aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1º de mayo de 2024 en los estipendios vigentes al 30 de abril de 2024, de aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el monto mensual de hasta PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$111.398) a partir del 1° de marzo de 2024 en concepto de reintegro de guardería y/o jardines maternos para los becarios y las becarias de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el monto mensual de hasta PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (\$113.626) a partir del 1° de abril de 2024 en concepto de reintegro de guardería y/o jardines maternos para los becarios y las becarias de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el monto mensual de hasta PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$121.580) a partir del 1° de mayo de 2024 en concepto de reintegro de guardería y/o jardines maternos para los becarios y las becarias de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Innovación Federal y el FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a las interesadas, comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, publíquese en el sitio web oficial AGENCIA I+D+i, y cumplido, archívese.